



**RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad y del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se autoriza la consolidación de los proyectos educativos de organización de tiempos escolares autorizados por Resolución de 23 de marzo de 2018.**

La Orden ECD/1755/2017, de 3 de noviembre, por la que se regula la implantación de Proyectos educativos de organización de tiempos escolares en centros de Educación Infantil y Primaria, centros públicos Integrados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria y en centros de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, sostenidos con fondos públicos, y se realiza su convocatoria para el curso 2018-19 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 218, de 14 de noviembre) en su artículo 39 recoge la consolidación de los Proyectos autorizados, una vez superados tres cursos de implantación, con informe positivo de evaluación por parte del centro y de la Inspección de Educación, quedando el Proyecto educativo de organización de tiempos escolares incorporado al Proyecto Educativo de Centro.

La Resolución de 23 de marzo de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional y del Director General de Innovación, Equidad y Participación por la que se autoriza la implantación de Proyectos educativos de organización de tiempos escolares (“Boletín Oficial de Aragón”, número 81, de 27 de abril) autoriza la implantación, a partir del curso 2018-19, de los Proyectos educativos de organización de tiempos escolares que se relacionan en su anexo.

La disposición final primera de la citada Orden ECD/1755/2017, de 3 de noviembre, faculta al Director General de Planificación y Formación Profesional y al Director General de Innovación, Equidad y Participación para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en la misma.

Transcurridos tres cursos de implantación y desarrollo de los proyectos en los centros docentes que fueron autorizados en el curso 2018-19, una vez emitido el correspondiente informe positivo de evaluación por parte del centro y de la Inspección de Educación, procede autorizar su consolidación, quedando el Proyecto educativo de organización de tiempos escolares incorporado a su Proyecto Educativo de Centro.

No obstante, dada la diversidad de centros autorizados, así como las modificaciones y adecuaciones que las propias comunidades educativas han solicitado en este lapso de tiempo, y de conformidad con lo señalado en la disposición final primera de la Orden ECD/1755/2017, de 3 de noviembre, resulta conveniente establecer a su vez las características de dicha consolidación, así como unos criterios comunes que faciliten a las comunidades educativas la gestión de dicha consolidación para el curso 2021-22 y siguientes.

De conformidad con lo expuesto, una vez realizados los trámites pertinentes, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y dando cumplimiento a la Orden ECD/1755/2017, de 3 de noviembre, resolvemos:

**Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.**

1. Es objeto de esta Resolución autorizar a los centros docentes que figuran en el anexo de esta Resolución la consolidación de sus Proyectos educativos de organización de tiempos escolares y fijar los criterios que favorezcan la gestión de dicha consolidación.

2. Los centros privados concertados incluidos en el anexo les será de aplicación esta Resolución sin perjuicio de las especificidades que, por su naturaleza, les sean aplicables.

**Segundo.— Proyecto de innovación.**

Los centros docentes autorizados deberán incorporar a su Proyecto Educativo de Centro, a través del proceso oportuno, los contenidos, metodologías y acciones que han desarrollado en su Proyecto educativo de organización de tiempos escolares en los últimos tres cursos, tanto en el horario lectivo del alumnado como en el horario general del centro, según lo establecido en el artículo 39 de la Orden ECD/1755/2017, de 3 de noviembre, por la que se regula la implantación de Proyectos educativos de organización de tiempos escolares en centros de Educación Infantil y Primaria, centros públicos Integrados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria y en centros de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, sostenidos con fondos públicos, y se realiza su convocatoria para el curso 2018-19.

**Tercero.— Horario del centro educativo.**

1. Durante el curso 2021-22 el centro docente mantendrá el mismo horario autorizado en el Proyecto de organización de tiempos escolares en los tres últimos cursos incluyendo el



horario de apertura y cierre del centro, el programa de apertura anticipada y actividades extraescolares y el horario de los servicios comedor y transporte escolar.

2. A partir del curso 2021-22, el centro podrá proponer las modificaciones horarias en aplicación a las normas generales vigentes de organización y funcionamiento de centros docentes, así como las instrucciones de principio y final de curso emitidas por la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) El horario lectivo del alumnado se propondrá y aprobará según lo establecido en la norma vigente de organización y funcionamiento. En todo caso, las actividades lectivas del alumnado de Educación Infantil y Primaria no podrán iniciarse antes de las 9:00 horas.
- b) Se mantendrá el horario necesario para el desarrollo de las actividades extraescolares. En caso de que no se desarrollen actualmente actividades extraescolares, se favorecerá su desarrollo.
- c) Se mantendrá el horario de apertura anticipada del centro para el alumnado que lo precise. En caso de que actualmente no haya apertura anticipada, se favorecerá el desarrollo de este servicio educativo.

**Cuarto.— Oferta de refuerzos y talleres.**

1. Los centros docentes ofertarán como mínimo, en horario no lectivo, las sesiones de refuerzo y/o talleres según su número de unidades en funcionamiento, con la siguiente distribución semanal:

Número de unidades	Sesiones semanales (Mínimo 50 minutos)
De 1 a 3	1
De 4 a 5	2
De 6 a 8	3
De 9 a 11	4
De 12 a 14	5

Número de unidades	Sesiones semanales (Mínimo 50 minutos)
De 15 a 17	6
De 18 a 20	7
De 21 a 23	8
De 24 a 26	9
A partir de 27	10

2. A solicitud motivada del centro docente y previo informe de la Inspección de Educación, la Dirección del Servicio Provincial correspondiente podrá autorizar modificaciones del horario establecido, para adecuar la realización de refuerzos y/o talleres a la composición del equipo docente y al contexto de cada centro educativo, atendiendo así mismo las necesidades de coordinación.

3. Los Colegios Rurales Agrupados realizarán el número de refuerzos y/o talleres que les corresponda según el número de unidades de cada localidad, sin perjuicio del mantenimiento del periodo de horario complementario de coordinación del equipo docente.

4. Los centros podrán incluir, en horario complementario del profesorado, un máximo de una sesión de coordinación semanal de los refuerzos y/o talleres que, en todo caso, no supondrá minoración de las sesiones de refuerzo y/o taller.

5. Las actividades de talleres podrán dirigirse indistintamente a alumnado de Educación Infantil o Primaria. Las actividades de refuerzo educativo irán dirigidas exclusivamente a alumnado de Educación Primaria. El equipo docente, previa consulta al profesorado tutor, propondrá este refuerzo educativo al alumnado que lo precise, siendo necesario el consentimiento de las familias y teniendo en cuenta que se trata de una actividad voluntaria para el alumnado.

6. En los centros de Educación Especial estas sesiones podrán ser de refuerzo o atención docente adecuándose a las características del alumnado.

7. En los centros docentes públicos, todo el profesorado del centro docente tendrá la obligación de la atención proporcional y equilibrada de los refuerzos y/o talleres que le correspondan. No obstante, en caso de que exista profesorado del centro que voluntariamente desee realizar los refuerzos y/o talleres, podrá adecuarse el horario del resto del profesorado del centro.



Quinto.— *Servicios de comedor y transporte escolar.*

1. El periodo destinado al servicio de comedor escolar deberá de ser de un mínimo de dos horas que incluirán el desarrollo de los refuerzos y talleres.
2. Dicho periodo podrá contemplar un horario intermedio de salida para aquel alumno, que haga uso del servicio de comedor escolar, responsabilizándose de su recogida sus familias o representantes legales.
3. Los miembros del equipo directivo y, en su caso, el profesorado que atienda el comedor escolar, son responsables de la organización y supervisión de la recogida del alumnado por parte de las familias en los horarios que se habiliten. A este profesorado no le será de aplicación el punto 7 del apartado cuarto.
4. El servicio de transporte escolar debe garantizar un horario único que permita la participación del alumnado usuario de dicho servicio en los refuerzos y/o talleres.

Sexto.— *Efectos de la resolución.*

Esta Resolución tendrá efectos desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Séptimo.— *Recursos.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse.

Los centros públicos no están legitimados para interponer dicho recurso. No obstante, podrán oponerse a esta Resolución, mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Los recursos administrativos se dirigirán al Consejero de Educación, Cultura y Deporte presentándose electrónicamente, a través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en los que no sea obligatoria la relación electrónica, podrán presentarse también en las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Todo ello sin perjuicio, de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para registros no electrónicos.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Se puede encontrar en la siguiente url: <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

Zaragoza, 11 de junio de 2021.

**La Directora General de Planificación  
y Equidad, P.S. La Secretaria General Técnica  
(Orden de 14 de agosto de 2019, del Consejero  
de Educación, Cultura y Deporte),  
ESTELA FERRER GONZÁLEZ**

**El Director General de Innovación  
y Formación Profesional,  
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**

**ANEXO**

CENTROS DOCENTES QUE HAN CONSOLIDADO EL PROYECTO EDUCATIVO DE TIEMPOS ESCOLARES

<b>Nº</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
1	CEIP Valle de Guarga	Aineto	Huesca
2	CEIP Alto Aragón	Barbastro	Huesca
3	CRA Alta Ribagorza	Benasque	Huesca
4	CRA Baja Ribagorza	Capella	Huesca
5	CRA Arco Iris	Conchel	Huesca
6	CEIP San José de Calasanz	Fraga	Huesca
7	COLEGIO Santa Ana	Fraga	Huesca
8	CEIP Alcoraz	Huesca	Huesca
9	CEIP Pedro J. Rubio	Huesca	Huesca
10	CEIP San Vicente	Huesca	Huesca
11	COLEGIO Escuelas Pías	Jaca	Huesca
12	CRA Monegros - Hoya	Lalueva	Huesca
13	CRA Monegros Norte	Lanaja	Huesca
14	CEIP Paules de Sarsa	Paules de Sarsa	Huesca
15	CEIP La Laguna	Sariñena	Huesca
16	CEIP Alberto Galindo	Sena	Huesca
17	CRA Ribera del Cinca	Torrente de Cinca	Huesca
18	CEIP Miguel Servet	Villanueva de Sigena	Huesca
19	CRA Ariño - Alloza	Ariño	Teruel
20	CRA Matarranya	Calaceite	Teruel
21	CEIP Virgen del Pilar	Calanda	Teruel
22	CRA Olea	Castellote	Teruel
23	CRA Muniesa	Muniesa	Teruel
24	CRA Teruel 1	Perales de Alfambra	Teruel
25	CRA el Poyo del Cid	Poyo del Cid	Teruel
26	CRA Bajo Martín	Puebla de Híjar	Teruel
27	CRA El Regallo	Puigmoreno	Teruel
28	COLEGIO La Salle	Teruel	Teruel
29	CRA Sierra de Albarracín	Tramacastilla	Teruel
30	CRA Río Ribota	Aniñón	Zaragoza
31	CRA Puerta de Aragón	Ariza	Zaragoza
32	CEIP Virgen de la Peana	Ateca	Zaragoza

Nº	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
33	COLEGIO Santa Ana	Borja	Zaragoza
34	CEIP Diputación Provincial	Brea	Zaragoza
35	CEIP Augusta BÍlbilis	Calatayud	Zaragoza
36	CEIP Domingo Jiménez Beltrán	Calatorao	Zaragoza
37	COLEGIO Santa Ana	Caspe	Zaragoza
38	CEIP Lucio Fabio Severo	Chiprana	Zaragoza
39	CEIP Ferrer y Racaj	Ejea de los Caballeros	Zaragoza
40	CEIP Gaspar Remiro	Epila	Zaragoza
41	CEIP San Jorge	Herrera de los Navarros	Zaragoza
42	CRA Tres Riberas	Maluenda	Zaragoza
43	CEIP Cervantes	Pedrola	Zaragoza
44	CEIP Andrés Oliván	San Juan de Mozarrifar	Zaragoza
45	CPI El Espartidero	Santa Isabel	Zaragoza
46	COLEGIO Nuestra Señora del Pilar	Tarazona	Zaragoza
47	COLEGIO Sagrada Familia	Tarazona	Zaragoza
48	CEIP Agustina de Aragón	Zaragoza	Zaragoza
49	CEIP Emilio Moreno Calvete	Zaragoza	Zaragoza
50	CEIP Eugenio López	Zaragoza	Zaragoza
51	CEIP Hermanos Marx	Zaragoza	Zaragoza
52	CEIP Jerónimo Blancas	Zaragoza	Zaragoza
53	CEIP Jerónimo Zurita	Zaragoza	Zaragoza
54	CEIP José Antonio Labordeta	Zaragoza	Zaragoza
55	CEIP La Estrella	Zaragoza	Zaragoza
56	CEIP Puerta Sancho	Zaragoza	Zaragoza
57	CEIP Tío Jorge	Zaragoza	Zaragoza
58	CEIP Zalfonada	Zaragoza	Zaragoza
59	CPI Arcosur	Zaragoza	Zaragoza
60	CPI La Jota	Zaragoza	Zaragoza
61	COLEGIO Buen Pastor	Zaragoza	Zaragoza
62	COLEGIO Santa Ana	Zaragoza	Zaragoza